

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS

Medidas para la mejora de la accesibilidad en los municipios de la provincia Jaén

Edita:



ENORDIS SLU

www.enrodis.com

Colabora:



**Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad
Física y Orgánica de Jaén (FEJIDIF)**

www.fejidif.org

Subvenciona:



Diputación Provincial de Jaén

www.dipujaen.es

Autora y diseño gráfico:

María de la Cruz Blanco Velasco, Dra. Arquitecta

Directora de la Consultora Accesibilidad con Arte "AccArT21"



Marzo de 2020.

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS

VOL I. 2020

Se ha realizado siguiendo las directrices normativas contempladas en el **“Documento técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad”** elaborado en 2011 por el Departamento de Accesibilidad de la Dirección General de Personas con Discapacidad utilizando como base el “Documento de Trabajo en el que se recoge el texto integrado del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad” aprobado por la Comisión Técnica de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS

VOL I. 2020

INDICE

INTRODUCCIÓN

FICHA EP.IPA.01. ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

FICHA EP.M.02. MOBILIARIO URBANO. NORMAS GENERALES

FICHA EP.M.03. MOBILIARIO URBANO. BANCOS

FICHA EP.M.04. MOBILIARIO URBANO. FUENTES BEBEDERAS

FICHA EP.M.05. MOBILIARIO URBANO. CONTENEDORES

FICHA EP.M.06. MOBILIARIO URBANO. BOLARDOS

FICHA EP.M.07. MOBILIARIO URBANO. ALCORQUES Y REJILLAS

FICHA EP.M.08. MOBILIARIO URBANO. ELEMENTOS VEGETALES

FICHA EP.M.09. MOBILIARIO URBANO. SEÑALIZACIÓN E
ILUMINACIÓN

FICHA EP.D.10. DESNIVELES. RAMPAS

FICHA EP.D.11. DESNIVELES. ESCALERAS

FICHA EP.D.12. DESNIVELES. PASAMANOS

FICHA EP.T.13. TRANSPORTE. PARADAS DE AUTOBUSES

FICHA E.A.14. EDIFICACIÓN. ASEOS ACCESIBLES

FICHA E.A.15. EDIFICACIÓN. ASEOS ACCESIBLES

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS

VOL I. 2020

INTRODUCCIÓN

Consideramos que algunos errores, en cuanto a accesibilidad se refiere, vienen precedidos de errores en la cadena de comunicación. Desde la etapa de diseño a la etapa de ejecución intervienen muchas personas, y puede que se pierdan mensajes y directrices importantes en materia de accesibilidad.

Por ello, cada una de las fichas de buenas prácticas representan ejemplos que orientarán y ayudarán a que todas las personas hablen el mismo lenguaje y a la minimización de errores, hecho que redundará en la buena ejecución de cada proyecto y, sobre todo, que el resultado final ayude a su disfrute de las personas con discapacidad, con seguridad, autonomía e igualdad.

Los técnicos municipales necesitan herramientas prácticas, sencillas y útiles para hacer más rápido y eficaz el desarrollo de su trabajo y, en su caso a encontrar las mejores alternativas a los complejos problemas que plantea el entorno rural, con su particular urbanismo y sus edificios singulares.

El presente Manual de Buenas Prácticas de accesibilidad pretende ayudar a los profesionales a garantizar las accesibilidad en las actuaciones de su día a día.

Estamos convencidos que la accesibilidad potencia los entornos, fortaleciendo su utilidad y disfrute por las personas.

También hemos pensado que los responsables políticos municipales y asociaciones de personas con discapacidad encontrarán en este manual un aliado de conocimiento práctico.

Hemos escogido aquellas buenas prácticas que pensamos puede resultar más útiles, según el tipo de intervenciones que tiene lugar en el municipio. Ofrecemos soluciones funcionales y sostenibles, bajo los principios de pragmatismo y equilibrio.

Este manual, junto con el Manual para la Gestión y Evaluación de Planes Integrales de Accesibilidad, es una iniciativa de la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FEJIDIF) y la Diputación de Jaén, en el marco de las iniciativas para impulsar medidas para la mejora de la accesibilidad en los municipios de la provincia Jaén, ejecutadas por ENORDIS SLU.



CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve un itinerario peatonal accesible?

La función principal de Itinerario peatonal accesible público es **permitir el uso y circulación de forma autónoma y en condiciones de seguridad de todas las personas, incluyendo a las personas con diversidad funcional.**

Todo ello en cualquier momento del día o de la noche y en cualquier circunstancia, considerado la función social del espacio público. Además de una conexión tanto con las edificaciones, como con el transporte público o la calzada evitando bordillos de más de 12 cm. de desnivel.

Lo que implica un diseño que contemple:

1. Un trazado coherente y útil
2. Un ajuste dimensional de los elementos que lo componen.
3. Un diseño de banda de mobiliario y ubicación del mismo adecuado.
4. Unas proporcionadas dotaciones que le den sentido.
5. Acabados y revestimientos que favorezcan su función principal.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un **Itinerario Peatonal sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

TRAZADO

Serán siempre continuos.
Colindante o **adyacente a línea de fachada** o al elemento horizontal que delimite tal perfil.
Si por las características del vial estrecho no se puede operar, se resolverá mediante plataforma única de uso mixto diferenciado.

DIMENSIONES MÍNIMAS

Nuevos sectores:
Anchura de 1,80 m. y altura 2,20 m.
Y en **suelo urbano consolidado** se permitirán estrechamientos puntuales de 1,50 x 2,20 m.
Y siempre libre de obstáculos.

PENDIENTE Y DESNIVELES

Pendiente **transversal:** 2%
Pendiente **longitudinal:** 6%
No habrá escalones aislados ni resaltes, y los **desniveles** se resolverán siguiendo las **fichas EP.D.11, 12 Y 13 de este Manual.**

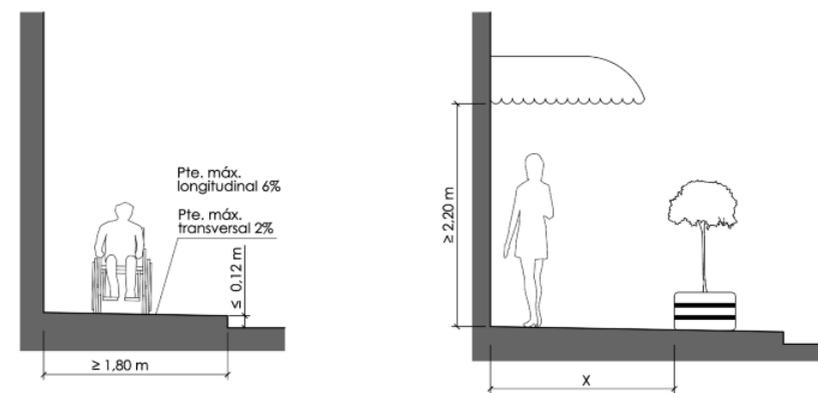
ILUMINACIÓN

Dispondrá de un mínimo de 20 luxes, proyectados de forma homogénea. Se evitarán los deslumbramientos.

SEÑALIZACIÓN

La señalización y comunicación seguirá las condiciones establecidas en la **ficha EP.M.09 de este Manual.**

ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES información gráfica de normativa



ANCHO MÍNIMO

≥ 1,80 m Con carácter general
X ≥ 1,50 m Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas y estrechamientos puntuales

ELEMENTOS PUNTALES

Art. 15. Condiciones generales

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve el mobiliario urbano?

La función principal del mobiliario urbano en el espacio público de los municipios es la **proveer de los elementos necesarios al espacio libre peatonal para que pueda llevarse a cabo en el mismo la actividad humana** que comprende desde el ocio, al descanso, tránsito, juego o deporte.

De este modo la funcionalidad del mobiliario urbano es indiscutible al igual que su versatilidad de usos. Por ello, es preciso que se tengan en cuenta dos **aspectos fundamentales** en el mismo:

1. Que su diseño y ubicación permitan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas.
2. Que, independientemente de que sea permanente o temporal no interfiera la accesibilidad del espacio público en el que se ubica.
3. Que su existencia no altere en ningún momento las características fundamentales del itinerario peatonal accesible que tendrá un ancho libre de paso de 1,80 m. mínimo en sectores nuevos y de 1,50 m mínimo en suelo urbano consolidado.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que **el mobiliario urbano sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

ELEMENTO FIJO O EVENTUAL

Se dispondrá preferentemente **alineado junto a la banda exterior de la acera**, y a una distancia mínima de 0,40 m. del límite entre el bordillo y la calzada.

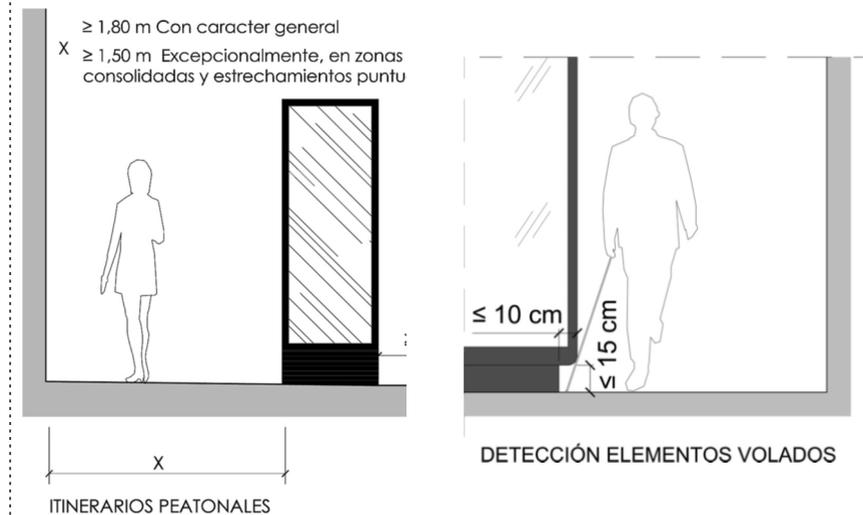
DISEÑO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO

Asegurará su detección a una altura mínima de 0,15 m. medidos desde el nivel del suelo. Y no presentarán salientes de más de 0,10 m. asegurándose la inexistencia de cantos vivos.

ELEMENTOS SALIENTES

Si están adosados a fachada deberán ubicarse a una altura mínima de 2,20 m. respetando en todo momento el ancho libre de paso por el itinerario peatonal accesible.

MOBILIARIO URBANO ACCESIBLE información gráfica de normativa



Art. 48. Normas generales de ubicación y diseño
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve un banco?

La función principal de un banco es **permitir el reposo temporal de cualquier persona** en cualquier momento y con cualquier capacidad. Y además, considerado en un espacio público tiene como finalidad la interacción social con los demás ocupantes del mismo y con los paseantes.

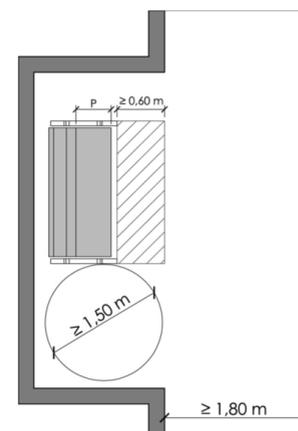
Es un elemento **para todas las personas**, altas, bajas, mayores, pequeñas, de talla grande o pequeña, con problemas de movilidad o sin ellos y con problemas de comprensión y memoria o sin ellos.

Se dispondrán en áreas peatonales, y en caso de existir más de uno, al menos **un banco de cada cinco agrupados o fracción será accesible**. Y se ubicarán lo más cerca posible a los accesos y zonas de recreo.

Todo ello implica la realización de las siguientes **acciones** en un banco:

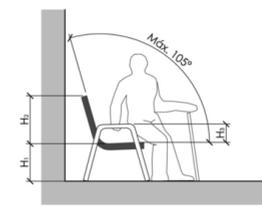
1. **Comprensión e identificación del banco, por su morfología y contraste cromático**
2. **Acción de sentarse**
3. **Acción de levantarse**
4. **Acción de apoyarse, sostenerse.**

BANCOS ACCESIBLES información gráfica de normativa



Planta
BANCOS

Altura asiento	40 cm ≤ H ₁ ≤ 45 cm
Altura respaldo	40 cm ≤ H ₂ ≤ 50 cm
Altura reposabrazos	18 cm ≤ H ₃ ≤ 20 cm
Profundidad asiento	40 cm ≤ P ≤ 45 cm



Alzado

Art. 56. Bancos

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un **banco sea accesible** será ergonómico y deberá cumplir las siguientes condiciones:

ASIENTO

Tendrá una **profundidad** entre 40 y 45 cm y una **altura** desde rasante entre 40 y 45 cm.

RESPALDO

Siempre tendrá respaldo y estará dotado con un soporte firme de 15 cm mínimo a la altura de la zona lumbar. Se ubicará con un **ángulo** máx. de 105 grados respecto al plano de asiento. Su **altura** estará entre 40 y 45 cm respecto al asiento.

REPOSABRAZOS

Tendrán una altura de 18 a 20 cm desde el plano del asiento.

ESPACIO LIBRE ANEXO

Será obligatorio en un lateral del banco y se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible

FRANJA LIBRE FRONTAL

Tendrá una anchura constante de 60 cm y se presentará libre de obstáculos.

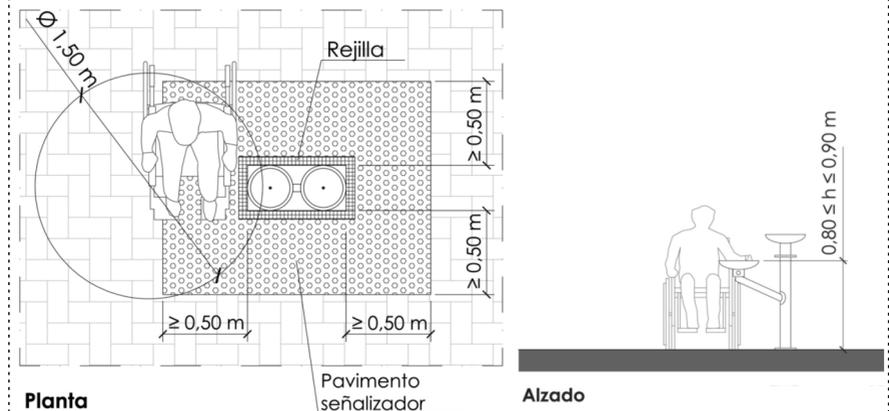
CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve una fuente?

La función principal de una fuente es **facilitar la ingesta de agua a cualquier persona en un espacio público**, en cualquier momento y con cualquier capacidad. Esto implica contemplar que se trata de un elemento **para todas las personas**, considerando la posibilidad de que puedan aproximarse a la fuente en silla de ruedas, con discapacidad visual o cieguera, con dificultades para comprender el elemento o talla baja, entre otras circunstancias.

Todo ello supone la necesidad de que la Fuente bebedera contemple estos **requisitos**:

1. Elección de la ubicación en la vía pública fácilmente localizable y sin que su uso lleve a invadir el itinerario peatonal accesible.
2. Diseño de la fuente: número de vasos, altura, cromatismo, ausencia de cantos vivos, selección y ubicación del elemento accionable.
3. Ubicación y dimensión del pavimento tacto diferenciado en su base.
4. Permitir el uso de la misma desde cualquier altura y contemplando los alcances humanos y dificultades de accionamiento de un pulsador.

FUENTES BEBEDERAS ACCESIBLES información gráfica de normativa



Art. 55. Fuentes bebederas
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que una **Fuente bebedera sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

GRIFO

Se dispondrá como mínimo de 1 grifo a una altura entre 0,80 y 0,90 m. desde el suelo no tendrá obstáculos ni bordes y será accesible para personas usuarias de silla de ruedas. dos vasos a dos alturas.

PULSADOR

El mecanismo de accionamiento del grifo será accesible y de fácil manejo y accionable para personas usuarias de silla de ruedas.

PAVIMENTO PODOTACTIL REJILLAS

El pavimento circundante a la proyección de la fuente en una franja mín. de 50 cm de ancho será tacto diferenciado.

Se ubicarán en el perímetro de la fuente con el fin de garantizar la evacuación de agua y serán accesibles.

ESPACIO APROXIMACIÓN

Se contemplará la disposición de un área de aproximación libre de obstáculos de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve un contenedor?

La función principal de un contenedor de basura es justamente la de **permitir el depósito de los distintos elementos desechables en la vía pública** de una forma autónoma segura y cómoda, esto implicará que es accesible en la vía pública. Pero es importante que permita esta acción **a cualquier del contenedor con y sin problemas de movilidad o de visión**, especialmente. Lo que implica que se debe poder arrojar los elementos de deshecho **tanto en contenedores enterrados como no enterrados desde una silla de ruedas, o portando un andador** o siendo una persona mayor o de talla baja, o con discapacidad visual.

Lo que implica tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Elección de la ubicación fija en la vía pública del contenedor contemplando no limitar la visión de ningún cruce peatonal.
2. Conexión del área de acción del contenedor con zona peatonal y cruces peatonales accesibles en la vía pública.
3. Cuidar el diseño del propio contenedor: ubicación y dimensión de la boca de acceso, espacio libre de aproximación, elección del elemento accionable.
4. Permitir la aproximación al mismo desde la acera con y sin el uso de productos de apoyo.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un **contenedor enterrado o de superficie sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

ALTURA DE LA BOCA

Se ubicará a menos de 1,40 m de altura sobre la rasante en contenedores no enterrados.

ELEMENTOS MANIPULABLES

Estarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 0,90 m medida desde el suelo. El accionamiento no será nunca exclusivo con el pie

CONTRASTE CROMÁTICO

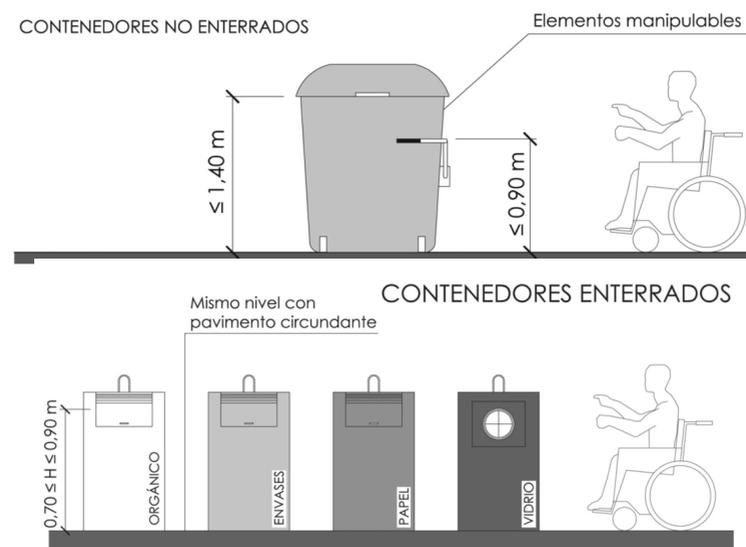
Se procurará el contraste cromático de la boca de acceso del contenedor y de el elemento manipulable de accionamiento

ÁREA DE APROXIMACIÓN

Permitirá la conexión con el espacio peatonal y el giro de 1,50 m, y en el caso de contenedores enterrados el pavimento de dicha zona estará al mismo nivel que los mismos.

CONTENEDORES ACCESIBLES

información gráfica de normativa



Art. 59. Contenedores para la recogida de residuos.
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve un bolardo?

La función principal de un bolardo es la de **limitar la invasión por vehículos de los itinerarios peatonales con el fin de garantizar la seguridad de los peatones.** Pero, en ocasiones, un mal diseño y ubicación de los bolardos puede llevar a poner en riesgo justo la seguridad e integridad de las personas, puesto que pueden provocar caídas, falta de detección e interrupciones del propio itinerario peatonal imposibilitando su accesibilidad.

Es fundamental para que dichos elementos cumplan la misión para la que se colocan que se tengan en cuenta los siguientes puntos:

1. **Adecuada ubicación en el itinerario peatonal.**
2. **Diseño que permita su detección con y sin discapacidad, elección de un material ergonómico y señalización nocturna para su construcción.**
3. **Evitar colocarlos redundantemente y en número excesivo.**
4. **Contemplar una separación de más de 1,20 m. entre bolardos para permitir el paso de un usuario de bastón, entre otros.**
5. **Su detección en la noche es fundamental por ello llevarán en su coronación una franja de pintura reflectante o similar.**

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un **bolardo sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

ALTURA

Tendrán una altura comprendida entre 0,75 m. y 0,90 m. medida desde el suelo.

ANCHO

Dispondrán de un ancho o diámetro mínimo de 0,10 m.

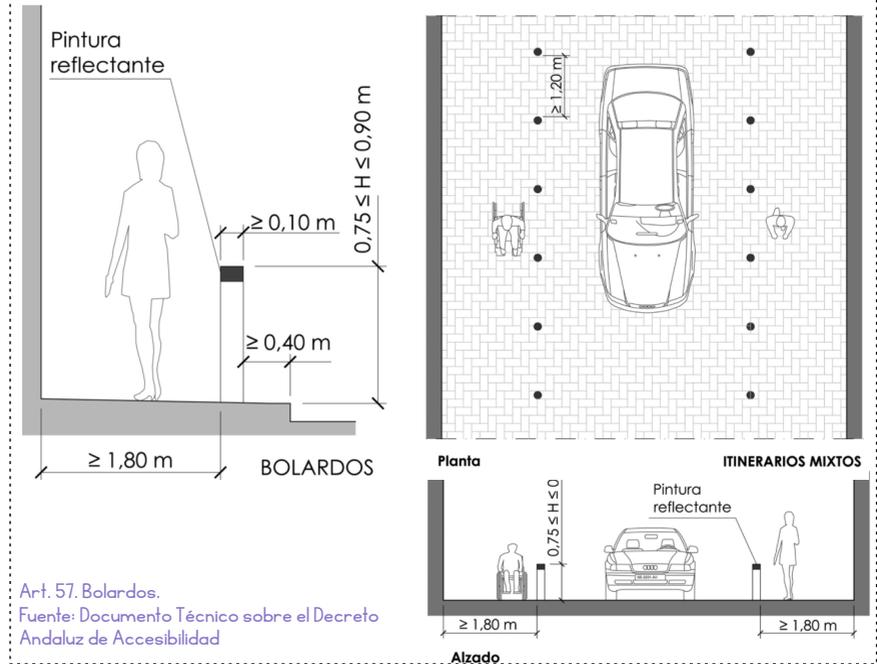
DISEÑO

Tendrán un diseño redondeado sin aristas. Se prohíbe el uso de cadenas entre ellos

ALTERNATIVAS

En sustitución de los mismos no se permitirá colocar bolas, horquillas u otros elementos de dificultosa detección

BOLARDOS ACCESIBLES información gráfica de normativa



CONTRASTE CROMÁTICO

Serán de un color que contraste con el pavimento colindante en toda la pieza o como mínimo en su parte superior.

UBICACIÓN

Se ubicarán de forma alineada y nunca invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos. no deben obstaculizar pasos de peatones ni itinerario peatonales . En aceras se situarán en el exterior de las mismas siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor a 1,80 m.

CONCEPTOS GENERALES: ¿Qué relación guardan con la accesibilidad universal los alcorques, rejillas y tapas de registro?

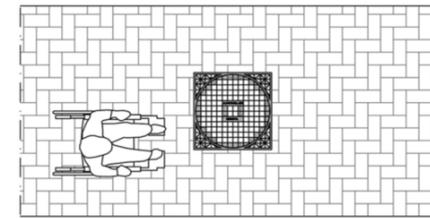
Se trata de elementos ubicados en la vía pública que pueden aparecer no sólo en el espacio de tráfico rodado sino también en las áreas de uso peatonal. Y puede suceder que no sea evitable que aparezcan en el itinerario peatonal accesible, ubicándose en las plataformas únicas o próximas a líneas de fachada o parcela, en cuyo caso dichas tapas, alcorques o rejillas habrán de cumplir una serie de condiciones como las que siguen:

1. Se colocarán enrasadas con el pavimento circundante.
2. Se fabricarán con materiales resistentes a la deformación.
3. Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.

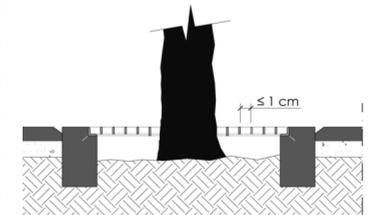
En el caso de que se ubiquen en la calzada habrán de contemplar los aspectos que siguen:

1. Sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2,5 cm como máximo.
2. Habrá de contemplarse la cubrición o relleno de los alcorques.

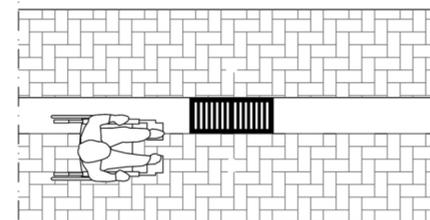
ALCORQUES ACCESIBLES información gráfica de normativa



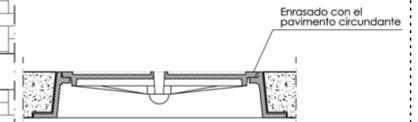
PLANTA



EJILLAS EN ALCORQUES



PLANTA



Detalle Tapa registro

Art. 32. Rejillas, alcorques y tapas de registro
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un alcorque, rejilla o tapa sea accesible deberá cumplir las siguientes condiciones:

TAPAS

Se colocarán siempre enrasadas con el pavimento colindante de la vía pública

REJILLAS EN ITINERARIO PEATONAL

No tendrán orificios o aperturas con un diámetro mayor de 1 cm, y en el caso de ser rectangulares se colocarán transversales a la marcha.

ALCORQUES EN ITINERARIO PEATONAL

Se protegerán bien con rejilla o con material de relleno poroso permitiendo en todo caso la oxigenación y entrada de agua a las raíces. En el caso de llevar rejilla ésta no tendrán orificios o aperturas con un diámetro mayor de 1 cm, y en el caso de ser rectangulares se colocarán transversales a la marcha.

REJILLAS EN VADOS

Prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve la jardinería?

La función principal de un los elementos vegetales es **oxigenar la vía pública, arrojar sombra y proporcionar vida, humedad y color al espacio y al viandante.** Se trata de un elemento **necesario y favorecedor del espacio público porque lo cualifica.**

Y todo ello requiere:

1. **Elegir la especie vegetal adecuada a cada lugar,** atendiendo a criterios climáticos, volumétricos y de necesidades de la propia especie.
2. **Estudiar la ubicación y elección de las especies vegetales** para que no condicionen en ningún momento el libre paso de las personas en los itinerarios peatonales accesibles donde se ubiquen.
3. **Evitar ubicar especies que produzcan alergias a la población.**
4. **Proveerlos de alcorques para evitar caídas que permitan su oxigenación y crecimiento.**
5. **Cuidar su mantenimiento**

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que la **elección y ubicación de elementos vegetales en la vía pública cumpla los criterios de accesibilidad** será imprescindible contemplar estos aspectos:

UBICACIÓN

Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.

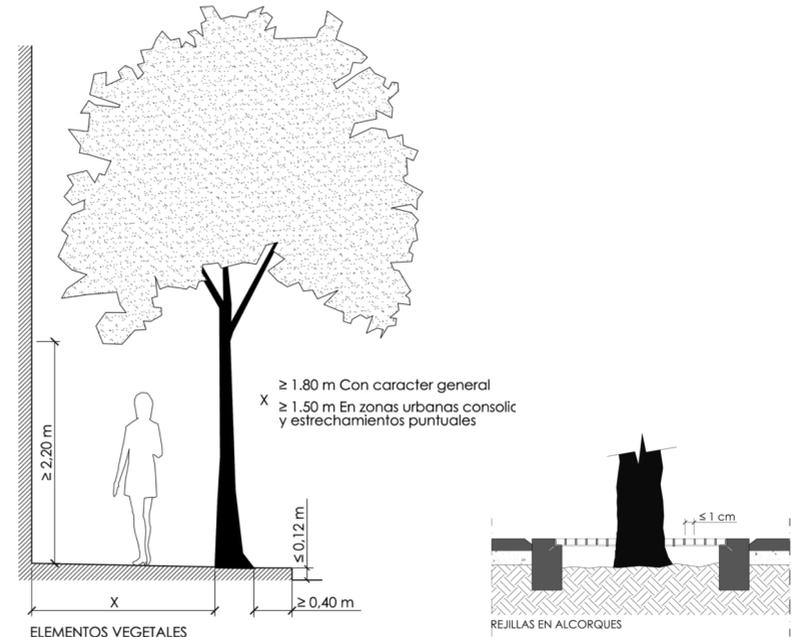
ESPACIO LIBRE JUNTO Y BAJO ELEMENTO VEGETAL

Será de 1,80m. de ancho y de 2,20m. de altura y a más de 0,40m. del borde, para lo cual será fundamental un buen mantenimiento.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Siempre que se encuentren ubicados en un Itinerario peatonal accesible llevarán una "rejilla" que proteja el alcorque.

ELEMENTOS VEGETALES información aráfica de normativa



Art. 33. Elementos vegetales
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

MANTEIMIENTO Y PODA

El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas, en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc., así como el correcto alumbrado público.

PROYECCIÓN DE SOMBRA

Será importante que la sombra se proyecte hacia el área de deambulación peatonal con el fin de mejorar el confort

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve la señalización en el espacio público?

La función principal de un la señalización en el espacio público es la de **orientar espacialmente a cualquier persona en cualquier momento y en cualquier punto para evitar que se pierda**, independientemente de la capacidad de comprensión y percepción que la persona tenga, sus capacidades visuales, memorísticas y conocimientos sobre el lugar.

Y todo ello enmarcado en un espacio libre urbano en el que intervienen multitud de factores, lo que implica que las señales deberán detectarse no sólo visualmente y hacerlo en los puntos de confusión y necesidad en la vía pública. **Cada municipio tendrá un diseño y pautas de ubicación de las señales en la vía pública uniforme.**

Se consideran **elementos de señalización: señales, anuncios, puntos de información, postes, u otros elementos verticales.**

De su ubicación depende la accesibilidad del lugar en que lo hagan atendiendo a:

1. **Diseño que contemplen**
2. **Elección de la ubicación en el espacio libre peatonal y siempre en todos los puntos de cruce incluyendo la información de los nombres de las calles.**
3. **Se tendrán en cuenta altura y dimensiones de las señales y postes.**
4. **Contenido, contrastes cromáticos, tipografías y comunicación alternativa**

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que la **señalización sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

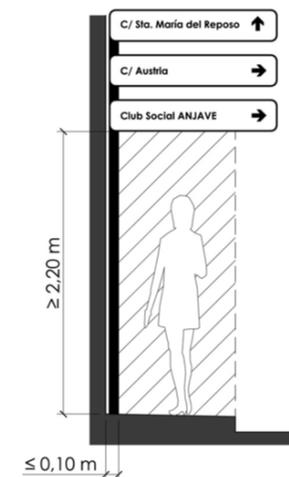
TIPOGRAFÍAS

Serán uniformes en el municipio y la numeración de cada parcela o portal deberá ubicarse en un sitio visible.

ELEMENTOS VOLADOS

Siempre estarán a una altura superior a 2,20 m. y en toda su longitud no invadirán la acera más de 0,10 m.

SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN ACCESIBLES información gráfica de normativa



ITINERARIOS ESTRECHOS

Art. 49. Elementos de señalización e iluminación.

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

UBICACIÓN DE SEÑALES

Lo harán en la zona exterior de la acera a 0,40 m. del límite entre el bordillo y la calzada, siempre que la anchura restante sea igual o superior a 1,80 m. Se evitará el mayor número de soportes posibles.

UBICACIÓN DE SEÑALES EN ITINERARIOS ESTRECHOS

En el caso de que los itinerarios sean estrechos los soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación se colocarán adosados a fachadas.

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve una rampa?

La función principal de una rampa en el espacio público es **permitir el ascenso o descenso a pie o sobre ruedas desde un punto a otro en el espacio libre del municipio**. Además de cumplir una función social de relación en áreas libres.

La rampa es un plano inclinado de más de un 6% de pendiente o un plano inclinado que salva más de 20 cm de desnivel.

Debe permitir la transición de una cota a otra independientemente de las necesidades que cada persona requiera para ello, y garantizar que suceda en condiciones de comodidad, seguridad y autonomía.

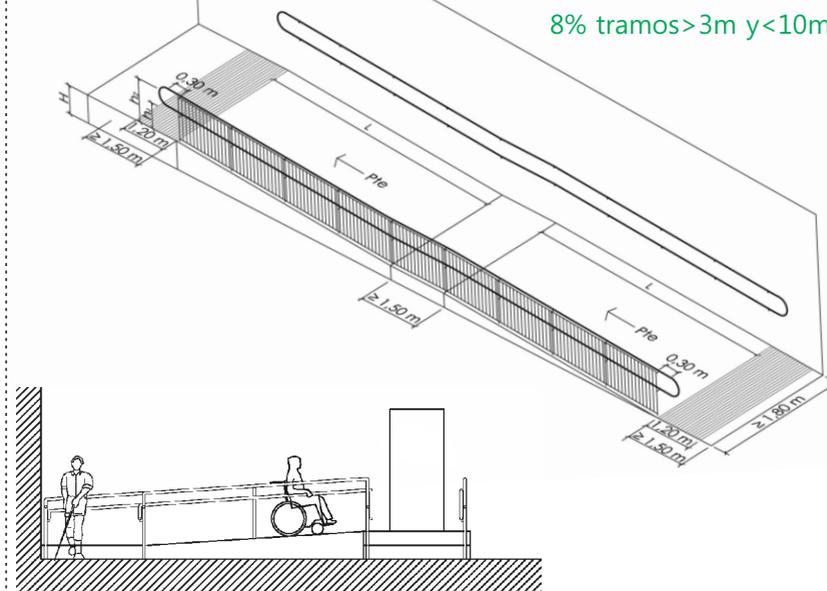
Deberá prestarse especial atención a las necesidades de apoyo para subir o bajar, a la falta de visión, a las zonas de descanso y giro, y a las diferentes alturas y alcances de quien la utilice.

Todo ello implica cuidar el diseño de los siguientes elementos:

1. Diseño y ubicación de la misma en el espacio peatonal
2. Delimitación visual y táctil del arranque y desembarque de la escalera
3. Características, pendientes y número de tramos de rampa
4. Diseño de las mesetas entre tramos
5. Diseño de los pasamanos y posibles antepechos

RAMPAS ACCESIBLES información gráfica de normativa

Pendiente longitudinal (Pte):
10% tramos < 3m.
8% tramos > 3m y < 10m.



Art. 22. Rampas accesibles.
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que una rampa sea accesible deberá cumplir las siguientes condiciones:

<p>TRAMOS</p> <p>Tendrán directriz recta. La anchura mínima libre de paso será de 1,80m. Longitud máx.: 10 m. Pendiente transversal máx.: 2%</p>	<p>MESETAS</p> <p>Tendrán el mismo ancho que la rampa y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista cambio de dirección entre tramos. Y una profundidad de 1,50 m. cuando los tramos no cambien dirección.</p>	<p>PASAMANOS Y ANTEPECHOS</p> <p>Las rampas que salven un desnivel de 0,55 m. y no estén cerradas por muros o paramentos laterales, colocarán barandillas o antepechos rematados por pasamanos. Las características de los pasamanos se pueden consultar en la ficha EP-D-12</p>	<p>MESETAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE</p> <p>Se incluirán al principio y final de la rampa con una longitud mín. de 1,50 m. y anchura igual a la de la rampa. Dispondrán de franja de pavimento podotáctil de acanaladura de 1,20 m. de fondo y anchura de la rampa.</p>
---	--	--	---

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve una escalera?

La función principal de una escalera en el espacio público es **permitir el ascenso o descenso desde un punto a otro en el espacio libre del municipio**. Además de cumplir una función social de relación en áreas libres.

La escalera debe permitir la transición de una cota a otra independientemente de las necesidades que cada persona requiera para ello.

Deberá prestarse especial atención a las necesidades de apoyo para subir o bajar, a la falta de visión y a las diferentes alturas y alcances de quien la utilice.

Todo ello implica cuidar el diseño de los siguientes elementos:

1. Delimitación visual y táctil del arranque y desembarque de la escalera
2. Diseño y ubicación de la misma en el espacio peatonal
3. Características y número de peldaños por tramo
4. Diseño de las mesetas entre tramos
5. Diseño de los pasamanos y posibles antepechos

*Las escaleras que sirvan como alternativa a una rampa ubicada en un itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes a ella o muy próximas.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que una **escalera sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

PELDAÑOS

De **anchura 1,20 m.**, con **tabica y huella**, sin bocel y no compensadas. Y la pendiente de la huella <1,5%.

Con pavimentos que no produzcan deslumbramientos. Tendrán **banda señalizadora** de 3cm de ancho, contraste cromático y textura diferenciada, a 5cm del borde del peldaño.

Huellas: no inferiores a 30cm.

Tabicas: no superiores a 16 cm.

TRAMOS

Tendrán **directriz recta** preferentemente.

De **máx 3 peldaños y mín. 12.** con la misma tabica y huella por tramo.

Libres de obstáculos en todo el recorrido y de uso exclusivo no compartido.

MESETAS INTERMEDIAS

De igual ancho que la escalera y una **profundidad mínima de 1,20 m.**

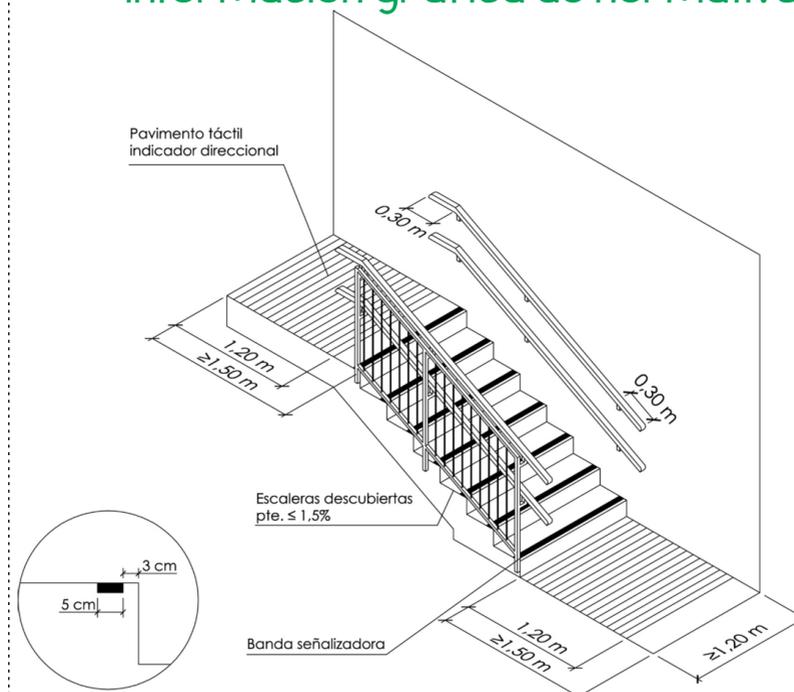
ANTEPECHOS Y BARANDILLAS

Cuando salven un desnivel de 0,55 m. y no estén cerradas por muros o paramentos laterales, se colocarán barandillas o antepechos rematados por pasamanos. **Consultar en la ficha EP-D-12**

MESETAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE

Se incluirán al principio y final de la escalera con una longitud mín. de 1,50 m. y anchura igual a la de la escalera. Dispondrán de **franja de pavimento podotáctil de acanaladura** de 1,20 m. de fondo.

ESCALERAS ACCESIBLES información gráfica de normativa



Art. 23. Escaleras

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve un pasamanos?

La función principal de un pasamanos es permitir la sujeción y apoyo de cualquier persona en su ascenso o descenso por una rampa o escalera. Esto implica que deberá proveer de dicha función a personas de diversa altura y peso. Es por ello por lo que se coloca doble para que tanto a una altura como a otra sea posible asirlo. Además debe tener en cuenta que las manos tienen tamaños muy distintos, y que la persona puede ser usuaria de silla de ruedas, para lo que será de utilidad el pasamanos inferior. Todo ello implica prestar especial atención al diseño y dimensión de sus elementos, así como a su prolongación horizontal para permitir el impulso de subida.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un pasamanos sea accesible deberá cumplir las siguientes condiciones:

DISEÑO

Serán **continuos** en todo el recorrido y permitirán el paso continuo de la mano por lo que su sistema de sujeción no deberá impedirlo. El remate superior no tendrá aristas vivas.

Serán **dobles con barras a distinta altura** tanto en rampas como en escaleras, y si el ancho de la escalera es superior a 4m. habrá un **pasamanos intermedio** cada 4 m.

Serán **firmes y fáciles de asir**, quedando exentos de uso materiales muy deslizantes o demasiado rugosos, o que sufran fuertes calentamientos.

Presentarán **contraste cromático** con el entorno.

DIMENSIÓN

La dimensión del sólido capaz será desde 45 a 50mm.

Se **prolongarán 30 cm.** en horizontal en el inicio y final de escaleras y rampas.

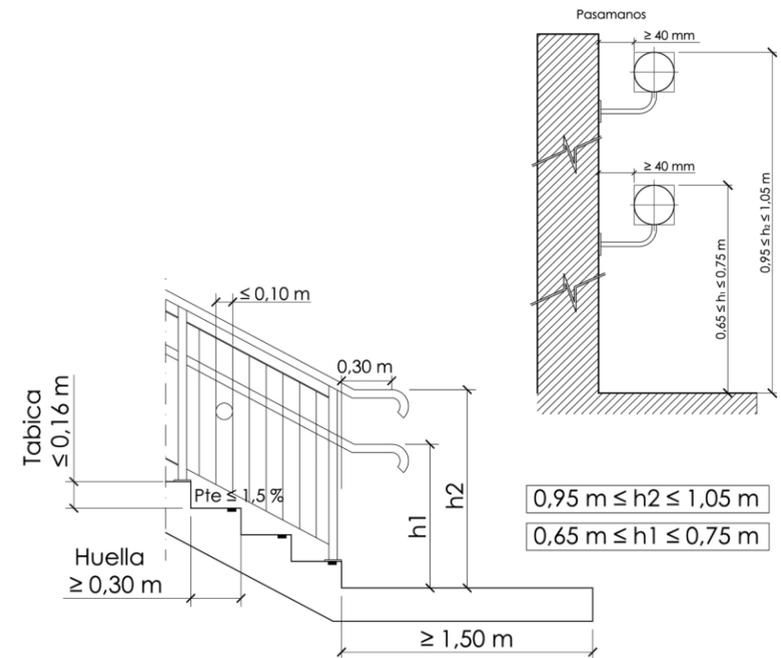
Se instalarán pasamanos dobles tanto en rampas como en escaleras de uso público:

Altura pasamanos superior: entre 0,95 y 1,05 m. desde el suelo.

Altura pasamanos inferior: entre 0,65 y 0,75 m. desde el suelo.

Se separarán como mínimo 40 mm. de los paramentos.

PASAMANOS ACCESIBLES información gráfica de normativa



Art. 22. Rampas accesibles
y Art. 23. Escaleras

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

NÚMERO

Dobles a distinta altura

POSICIÓN

Continua en todo el recorrido de rampa y escalera.

CONTRASTE CROMÁTICO

Con el entorno

DIÁMETRO

Entre 45 y 50 mm.

EMBARQUE Y DESEMBARQUE

Prolongación de 30 cm.

RECORRIDO

Continuo y libre

CONCEPTOS GENERALES: ¿Para qué sirve una parada?

La función principal de una parada de autobús es la de **albergar a los viajeros mientras esperan y facilitarles la información necesaria para realizar tal viaje en bus**. Se ubican en el espacio público y ello implica poner de manifiesto su interacción con los itinerarios peatonales accesibles y comunicación con los viadantes, así como con el ascenso y descenso al transporte.

¿Con qué elementos cuenta una parada?

Se trata de un conjunto de elementos que puede estar compuesto por: marquesina, postes, pantallas informativas, plano, asientos y plataforma de embarque.

Debe ser universal y permitir su uso y comprensión a todas las personas, lo que implica atender a:

1. Diseño y ubicación de los elementos
2. Conexiones con los itinerarios peatonales accesibles y cruces peatonales
3. Respeto por la accesibilidad del área peatonal del espacio público donde se ubica

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que una **parada de autobús sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

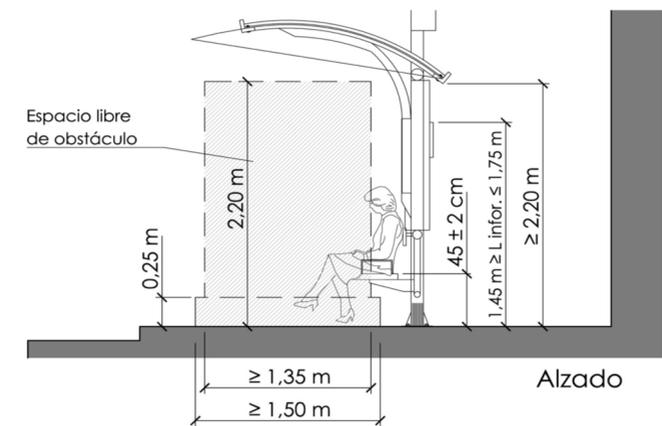
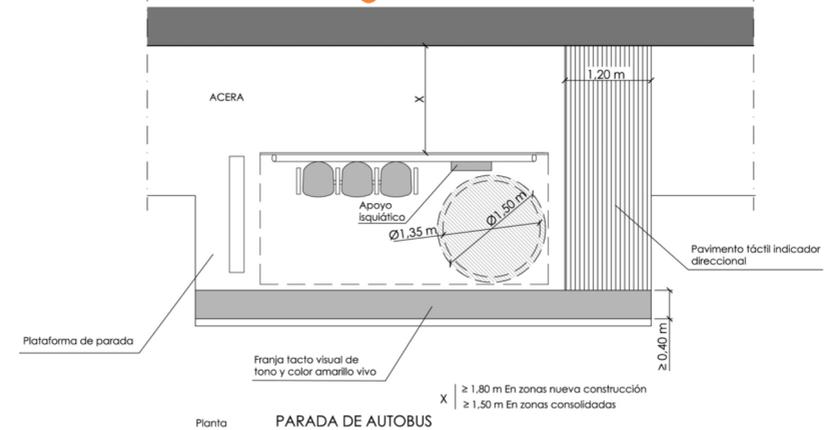
MARQUESINA

Será accesible y contará con **asientos y un apoyo isquiático**. Se ubicará sin obstruir el tráfico peatonal, situándose preferentemente en plataformas adicionales o ensanches de dichos itinerarios. Dispondrá de una altura libre mín. de 2,20 m. Y en su espacio libre se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.

PAVIMENTO PODOTÁCTIL

Tendrán dos bandas:
Banda 1. Pavimento táctil indicador direccional, ubicada perpendicular a fachada de 1,20 m. de anchura.
Banda 2. Franja tacto visual de tono y color amarillo vivo de abotonadura y 0,40 m. de ancho.

PARADAS DE AUTOBUSES información gráfica de normativa



Art. 58. Paradas de autobuses.

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

INFORMACIÓN

Se colocará a una altura entre 1,45 y 1,75 medidos desde el suelo. Contenido accesible: Líneas y número de autobuses, plano situacional y recorridos de las líneas.

CONCEPTOS GENERALES: ¿Qué requisitos debe cumplir un aseo accesible?

La función principal de un baño es **permitir el uso de los elementos del mismo por cualquier persona independientemente de sus capacidades**. Lo que implica que si la persona que accede al mismo se desplaza en silla de ruedas, usando un andador, un bastón, o unas muletas, por ejemplo, deberá poder hacerlo en condiciones de comodidad, seguridad y autonomía. Serán de uso preferente para personas con diversidad funcional pero no exclusivo.

Esta condición del aseo implica directamente al diseño del mismo y a la ubicación de los elementos que en él se disponen. De esta manera habrá de contemplar tanto las aproximaciones al inodoro como al lavabo y la posibilidad de entrar y salir del mismo.

Todo ello implica la realización de las siguientes **acciones** de :

1. Acceder al aseo y salir de él.
2. Lavarse las manos con jabón y secárselas.
3. Aproximarse al inodoro.
4. Transferirse al inodoro de manera segura.

ASEOS ACCESIBLES información gráfica de normativa



Art. 77. Aseos accesibles.
Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que una **rampa sea accesible** deberá cumplir las siguientes condiciones:

ESPACIO LIBRE

Será preciso que existe un **espacio libre de obstáculos** y del barrido de la puerta en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro y permita acceder a los aparatos sanitarios.

Espacio que deberá estar **comunicado con un itinerario accesible**.

APROXIMACIONES

Al lavabo. Será preciso realizar la **aproximación frontal** para lo que no tendrá pedestal y no podrá presentar obstáculos en su parte inferior (de mínimo: 0,70 m. de altura y 0,50 m. de profundidad).

Al inodoro. Será necesario facilitar la **aproximación frontal y transferencias laterales**. Para ello será necesario que quede libre a ambos lados del mismo un espacio de dimensiones mínimas: 0,80 cm de anchura y 0,75 m. de fondo para realizar la transferencia al mismo desde una silla de ruedas.

INODORO

Altura del asiento abatible: Entre 0,45 y 0,50 metros.

Sistema de descarga se colocará usando mecanismo de palanca o presión con pulsadores de amplia superficie, entre 0,70 y 1,20 metros de altura desde el suelo, para ser utilizado por una persona con dificultad motora.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD

Para que un aseo sea accesible deberá cumplir las siguientes condiciones:

BARRAS

Para facilitar la transferencia lateral a ambos lados se ubicarán en el inodoro 2 barras laterales abatibles separadas entre sí una distancia entre 0,65 a 0,70 metros.

Características generales de las barras:

- Sección circular de diámetro entre 30 y 40 mm.
- Separadas de la pared u otros elementos entre 45 y 55 mm. y recorrido continuo.
- Se diferenciarán cromáticamente del entorno.
- Su fijación y soporte deberá soportar una fuerza de 1KN en cualquier dirección como mínimo.

Características particulares de colocación:

- De Transferencia inodoro: **Horizontales** -> **Altura: entre 0,70 y 0,75m.**
-> **Longitud: 0,70 m. mínimo.**
- De Apoyo a un inodoro: **Verticales** -> **Situadas a 30 cm. por delante del borde del inodoro.**

ACCESORIOS

Estarán todos adaptados para personas con movilidad reducida.

Se diferenciarán cromáticamente del entorno.

Todo aquéllos accionables estarán a una altura entre 0,80 y 1,20 m. desde el suelo.

Grifería: Fácilmente localizable y automática, usando sistema de detección o monomando con palanca alargada (gerontológica) ubicada a una distancia de alcance horizontal de 0,60 m. como máximo desde el asiento.

Espejo: Su borde inferior estará como máximo a 0,90 m. del suelo o bien será orientable 10°.

PUERTA

Presentará un sistema de desbloqueo de la cerradura desde fuera para emergencias. Será abatible hacia el exterior o corredera. Junto a ella se ubicará en el SIA.

SEÑALIZADORES Y AVISADORES

Se colocarán señalizadores de libre-ocupado de comprensión universal.

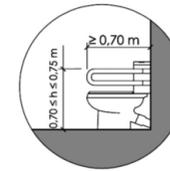
Se ubicarán en el interior un avisador luminoso y acústico conectado con el sistema de alarma para avisar de emergencias en el exterior.

En el caso de zonas de uso público se dispondrá un dispositivo en interior accesible que transmita una llamada de asistencia perceptible a un punto de control o a la calle.

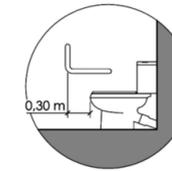
ILUMINACIÓN

El nivel mínimo de iluminación será de 100 luxes, no admitiéndose iluminación con temporización.

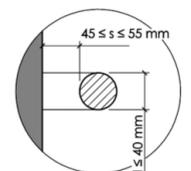
ASEOS ACCESIBLES información gráfica de normativa



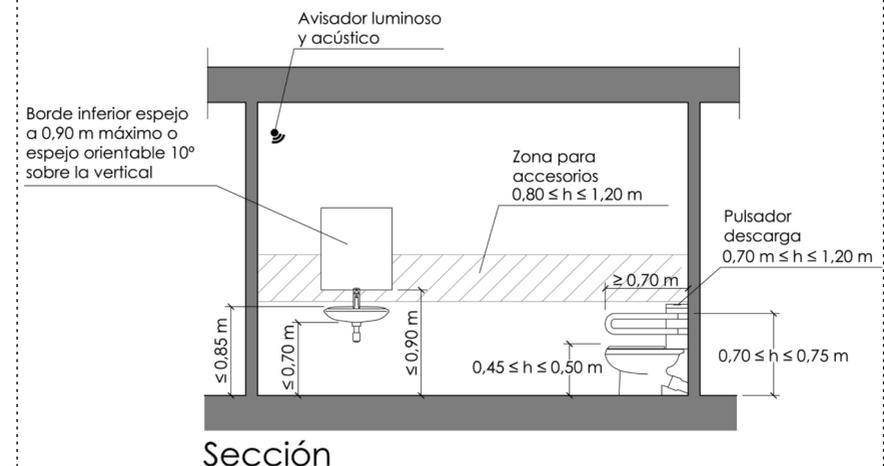
BARRA HORIZONTAL



BARRA VERTICAL



BARRA LATERAL



Sección

Art. 77. Aseos accesibles.

Fuente: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad